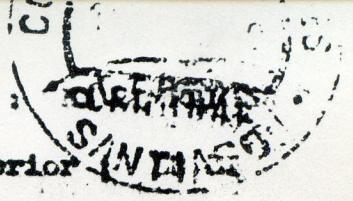


EN LA APELACION, recurre de amparo :
OBJETO : el informe que indica al Ministro del Interior
DE UNDO, Patrocinio y poder.



I. Certe de Apelaciones.

Nancy Mercedes Muñoz Lopez, dueña de casa, A. Vespu
cie 8278, Depto 32, La Florida; Carmen Hortensia Peña Pereira, dueña
de casa, Pobl. Nueva Palena, calle 17 casa 1070, Peñalolén Norte ;
Hilda Ruth Salgado Moya, dueña de casa, Pobl. Santiago, Pasaje 46 ,
casa 2115, Stgo. a US. Iltma respetuosamente decimos :

Venimos en interponer recurso de amparo en favor de :

- 1.- FELIX PATRICIO ESTAY MUÑOZ, estudiante de la enseñanza media, do-
miciliado en A. Vespucio 8278, depto 32, La Florida, Stgo ;
- 2.- LUIS ALBERTO ROLDAN PEÑA, estudiante de Pedagogía, domiciliado en
Población Nueva Palena, calle 17, casa 1070, Nuñoa, Stgo ;
- 3.- EUGENIO ALBINO MADRID SALGADO, chofer, Población Santiago, pasa-
je 46, casa 2115, comuna y departamento de Santiago ; y
- 4.- IVAN PATRICIO MADRID SALGADO, estudiante, del mismo domicilio del
anterior ; cuya libertad personal, y especialmente sus derechos de
residir y permanecer en cualquier lugar de la República, de trasladar
se de uno a otro punto y entrar y salir de su territorio - que asegu-
ra a TODAS LAS PERSONAS el Acta Constitucional Nº 3 - está siendo a-
fectada por medidas gubernativas arbitrarias e ilegales, del modo co-
mo pasará a explicarse a continuación :

PRIMERA PARTE.

HECHOS.

Con motivo de realizarse en Santiago manifestaciones
públicas de trabajadores ~~en conmemoración~~ el día 10 de Mayo pasado, con-
memorativas del Día Internacional del Trabajo, el Gobierno ordenó la

aprehensión de los manifestantes ; su arresto por cinco días en Comisarias de Carabineros ; y su posterior " permanencia obligada " o relegación en diferentes puntos del territorio nacional. Esta situación, es justamente la que afecta a los amparados y la razón por la que recurrimos de amparo, porque las medidas adoptadas, en relación con el carácter ordenado y pacífico de las manifestaciones, como se demostrará, resultaron excesivas y desproporcionadas, moralmente reprochables y de dudosa legalidad frente al Estatuto de la Libertad Personal que reconoce y consagra el Acta Constitucional Nº 3.

La detención de los amparados se realizó sin que los manifestantes hubiesen sido sorprendidos cometiendo delito flagrante o falta constitutiva de desorden. Después, debieron permanecer detenidos en comisarias durante cinco días, en virtud de un Decreto de Arresto del Ministerio del Interior, que jamás les fue intimado o notificado personalmente, ni hecho constar en el Libro o Registro Público de Detenidos que llevan las comisarias. En la Primera Comisaría, donde estuvieron detenidos, recibieron nuestras visitas, pero sólo a sus parientes, por sólo tres minutos al día, y un pariente por cada día.

Transcurrido el término de cinco días, el Gobierno, calificando la situación de otros once manifestantes - que compartían la suerte de nuestros amparados - como delictual y contraria a la Ley de Seguridad del Estado, dedujo en contra de ellos requerimiento o denuncia por infracciones a dicha Ley y puso a los detenidos a disposición del tribunal competente. La denuncia, apenas resultó bastante para someter a proceso a dos de ellos, según el dictámen del juez de la causa, que inmediatamente dejó en libertad a los restantes por falta de méritos para proceder en su contra.

Contrariamente a lo que podía suponerse de que los demás detenidos (entre los cuales se hallaban nuestros parientes) serían puestos en libertad, ya que el mismo Gobierno no tenía motivos



suficientes para dudar de su inocencia y falta de culpabilidad por la comisión de algún delito o infracción municipal. No obstante, el Ministro del Interior, haciendo uso de las facultades que le confirió el DL. 3.168, de enero de 1980, dispuso su "permanencia obligada" - llamada comúnmente "relegación" por su idéntica naturaleza - dictando al efecto, el día 5 de mayo pasado, el Decreto Supremo Nº 2.513, exento de control previo de legalidad por parte de la Contraloría General de la República.

Sin embargo, como extraña paradoja, pero como fiel expresión de una situación irregular y anómala, los denunciados, a quienes el propio Gobierno calificó sus actos como de mayor gravedad para la seguridad del Estado, fueron puestos en libertad por los tribunales, en tanto que nuestros hijos tuvieron que soportar el infortunio de la relegación. Y justamente aquí radica el drama de los "relegados", porque están sufriendo la aflicción de un mal, semejante a la de una sanción penal, pero aplicada por vía administrativa, y por virtud de su inocencia, ya que si fueran imputables, a lo menos, podrían exigir que se les reconociera su derecho a defenderse en un proceso justo y obtener su libertad provisional. Luego, la permanencia obligada o relegación dispuesta en su contra ha venido a agravar la situación de vejamen sufrida por ellos con su detención y arresto ilegal.